

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 9 de agosto de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Daniel Federico Uribe vs. Protección y otros. Rad. 2019-00739-00.

SUSTANCIACION No. 1214

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso la parte actora allega copia del correo enviado el día 13/06/2022 a ojuridica@hospitaldesanjose.org.co para la notificación del HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA, al cual adjuntó copia del auto que integró en la litis por pasiva a esa entidad y del aviso remitido, sin embargo, no aportó el acuse de recibo de la comunicación ni se evidencia que dentro de la documental enviada haya remitido copia de la demanda para el traslado, por otra parte se desconoce que efectivamente la dirección electrónica corresponda la que la entidad tiene registrada en su certificado de existencia y representación legal.

Así las cosas, se requerirá al accionante para que: (i) aporte al proceso el certificado de existencia y representación de la entidad de salud, en la que figure la dirección electrónica para notificación, (ii) el acuse del recibo del correo enviado y (iii) constancia de haber remitido por el correo copia de la demanda para el traslado.

Por lo anterior se

DISPONE

Requerir a la parte actora allegue la proceso: (i) el certificado de existencia y representación de la entidad de salud, en la que figure la dirección electrónica para notificación, (ii) el acuse del recibo del correo enviado y (iii) constancia de haber remitido por el correo copia de la demanda para el traslado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d14291f3f757b44ed79dd531356b757beeca5c102f273d95cca7ed61dfac65**

Documento generado en 09/08/2022 05:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>